

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGI- ACT-001
	RESOLUCIONES 2021	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 1 de 6

**RESOLUCION No. 025
DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
(febrero 09 de 2021)**

**"Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del
Concejo del Municipio de Floridablanca, para la vigencia del 2021"**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la
Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.
2. Que el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario único", que fue derogada por Ley 1952 de enero 28 de 2019, en su numeral 32 del artículo 38, establece que es deber de todo servidor público adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.
3. Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, que fue derogada por Ley 1952 de enero 28 de 2019, en su numeral 11 del artículo 57, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

4. Que la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", orienta a los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en las entidades contables públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la producción de información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.
5. Que la Resolución No. 393 del 28 de septiembre de 2007, "Por la cual se Adopta el Manual para la implementación del Modelo de Control Interno Contable MCICO 2007:1 el cual establece los procedimientos generales, la estructura necesaria y los requisitos mínimos para documentar, ejecutar y mantener el Control Interno Contable, conforme a la Ley 87 de 1993 y al Decreto 1599 de 2005
6. Que existe la obligación por parte de las entidades públicas municipales incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas tendientes a evaluar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Creación. Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Concejo Municipal de Floridablanca, como una instancia asesora de la Secretaria de Hacienda Municipal, y los directores de las áreas de gestión en la formulación de políticas, estrategias y procedimientos, con el objeto de garantizar razonablemente la producción de información contable financiera con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Integrantes. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Presidente del Concejo Municipal de Floridablanca, quien lo preside
- Profesional Universitario – Tesorero Pagador(a) del Concejo Municipal
- Funcionario de Control Interno de la entidad, o quien haga sus veces

- Almacenista del Concejo Municipal, o quien haga sus veces
- Contador Público del Concejo Municipal (Calidad de asistente)
- Secretario(a) General del Concejo Municipal

PARÁGRAFO 1º. - Tendrán voz y voto los miembros del comité de sostenibilidad contable que sean funcionarios de planta (nómina) del Concejo Municipal; las persona que pertenecen a este comité que no tiene la calidad de funcionarios solo tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO. - Funciones. Son funciones del Comité:

- a) Recomendar al Presidente del Concejo Municipal y a los funcionarios responsables de las áreas de gestión en la determinación de las políticas, estrategias y procedimientos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.
- b) Efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes y que permitan agilizar los procesos contables de la entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.
- c) Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados del Concejo Municipal, con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
- d) Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - Funciones del Secretario del Comité. Son funciones del Secretario del Comité; las cuales recaen en la Oficina de Secretaria General del Concejo Municipal las siguientes:

- a) Elaborar el orden del día.
- b) Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias.
- c) Elaborar el acta de cada reunión y obtener su aprobación y refrendación.
- d) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO QUINTO. - Reuniones. El Comité se reunirá cada dos (02) meses de forma presencial y/o virtual, o cuando se estime necesario por medio de alguno de sus integrantes. De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO. - Delegación. El Presidente del Concejo Municipal delega en el Profesional Universitario, que ejerce las funciones de Tesorero - Pagador de la entidad; la aprobación mediante acto administrativo de los ajustes contables que se produzcan en el proceso de depuración extraordinaria de la entidad, con la respectiva asesoría del Contador Público y con previa autorización del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Evaluación y seguimiento. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno del Concejo Municipal o quien haga sus veces, evaluará la implementación y desarrollo del procedimiento de control interno contable expedido por el Contador General de la Nación, estableciendo las acciones mínimas de control estratégico, de gestión y de evaluación que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental del Sistema Contable de la entidad; así como de la evaluación y seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos por los responsables de las áreas de gestión en el Plan de Sostenibilidad Contable, en forma separada, independiente y objetiva.

ARTÍCULO OCTAVO. - Elaboración del Plan de Sostenibilidad Contable. El Plan de Sostenibilidad Contable, se concibe como el marco general de acciones a ejecutar por las áreas de gestión para optimizar sus procesos y procedimientos e incluirá como mínimo, las actividades, fechas de cumplimiento, áreas involucradas y los responsables del logro de las metas propuestas. El mismo será elaborado entre el Comité de Sostenibilidad y las áreas de gestión responsables de reportar información al departamento de Contabilidad.

El Procedimiento de Control Interno Contable y el Plan de Sostenibilidad Contable, deberán organizarse de tal manera que su ejercicio sea inherente a las funciones de cada cargo.

PARÁGRAFO 1º. - Los responsables de las áreas generadoras de hechos financieros, económicos, y sociales que afecten la información contable, se reunirán periódicamente con los funcionarios a su cargo, con el objeto de elaborar, analizar y evaluar el avance del Plan de Sostenibilidad Contable, y/o establecer los correctivos para su cumplimiento.

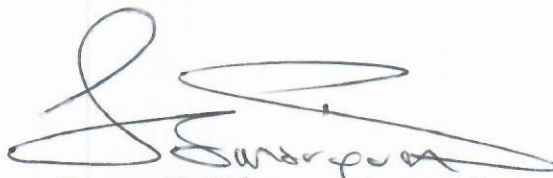
PARÁGRAFO 2º. - Las decisiones adoptadas en las reuniones que realicen los responsables de las áreas de gestión, se consignarán en actas y las mismas se traducirán en acciones concretas delimitadas en el tiempo, con responsables definidos, incorporando y/o actualizando el Plan de Sostenibilidad Contable de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO. - Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación.

En constancia firman los miembros del Comité de Sostenibilidad Contable del Concejo Municipal de Floridablanca:



Edgar Enrique Gómez Silva
Presidente Concejo



Jovan B. Márquez Benavides
Profesional Universitario - Pagador
Jefe de Almacén



Consuelo Arenas Calvete
Jefe de Control Interno

Cielo Amado Suarez

Cielo Amado Suarez
Secretario(a) General

Gilberto Castellanos Machuca

Gilberto Castellanos Machuca
Contador Público - Contratista

En aprobación de lo anterior expuesto, firma el Presidente del Concejo Municipal de Floridablanca:

Edgar Enrique Gómez Silva

Edgar Enrique Gómez Silva
Presidente Concejo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca (Santander), a los nueve (09) días del mes de febrero de 2021.

Proyecto: Gilberto Castellanos Machuca (Contador Público – CPS)
Reviso: Cielo Amado Suarez (Secretaria General del Concejo Municipal)